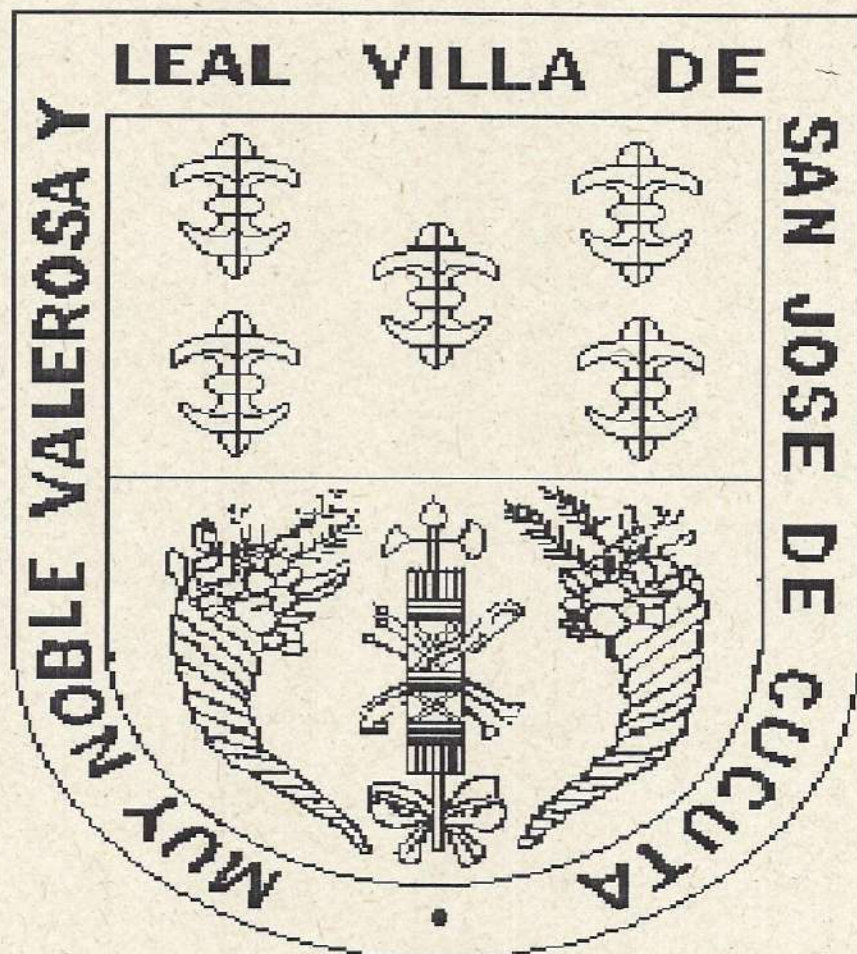


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 025

CÚCUTA, MARZO 19 DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 025 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESOLUCIÓN N° 035 DEL 11 DE MARZO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-001-2021,”.



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-25 MARZO 19 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaría General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO


ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0251	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA Nº:	1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2021-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial en los artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, el Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que **“Todas las empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”**.


Que, la misma disposición señala en su artículo 2° que **“Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes”**.

Que, igualmente dispone la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 5° **“El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”**; y en su artículo 9 establece **“el empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que el designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros”**.

Que con la Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, cambió la denominación del programa de Salud Ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

Que las obligaciones del empleador en relación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), continúan las establecidas en el artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social y estas son:

- ✓ *“Propiciar la elección de los Representantes de los Trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2 de la citada Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.*
- ✓ *Designar sus Representantes Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).*
- ✓ *Designar al Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).*
- ✓ *Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0 251	FECHA:	25 FEB 2021	PAGINA Nº:
				2

- ✓ *Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar las decisiones tomadas al respecto”.*


Que conforme con lo señalado en el artículo 15 de la citada Resolución 2013 de 1986, son obligaciones de los trabajadores:

- ✓ *“Elegir libremente sus Representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).*
- ✓ *Informar al Comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Salud Ocupacional en la Empresa.*
- ✓ *Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el Empleador”.*

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), es un Organismo de Promoción y Vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional y las funciones son las establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, así:

- ✓ *“Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.*
- ✓ *Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.*
- ✓ *Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.*
- ✓ *Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.*
- ✓ *Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.*
- ✓ *Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.*
- ✓ *Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*
- ✓ *Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.*
- ✓ *Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.”*
- ✓ *Elegir al Secretario del Comité.*
- ✓ *Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.”*
- ✓ *Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.*

4

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	025	FECHA:	25 FEB 2021
		PAGINA Nº:	3

Que, mediante elecciones realizadas el 05 de marzo de 2021 los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta eligieron a GUILLERMINA OLIVARES ZABALA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60396102 de Cúcuta, en calidad de Principal, a LUZ BEIBI RODRÍGUEZ CUBIDES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60359111 de Cúcuta en calidad de Suplente; a LIBARDO TARAZONA ORTEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1093767528 de Los Patios en calidad de Principal, JUAN PABLO CARRASCAL CALDERÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88285985 de Ocaña en calidad de Suplente, a ALIX MARÍA RAMOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60305515 de Cúcuta en calidad de Principal, a YORMAN KENEDDY GAONA GELVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13271390 de Cúcuta en calidad de Suplente, como Representantes del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, aumento en dos (2) años el periodo de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Conformación el Comité. Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Cúcuta para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Representantes de los trabajadores. Designar como representantes de los trabajadores elegidos por votación efectuada el día 05 de marzo de 2021 el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y que estarán en cabeza de:

- ✓ GUILLERMINA OLIVARES ZABALA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60396102 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ LUZ BEIBI RODRIGUEZ CUBIDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No.60359111 de Cúcuta (Suplente)
- ✓ LIBARDO TARAZONA ORTEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1093767528 de Los Patios en calidad (Principal)
- ✓ JUAN PABLO CARRASCAL CALDERÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88285985 de Ocaña en calidad (Suplente)
- ✓ ALIX MARÍA RAMOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60305515 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ YORMAN KENEDDY GAONA GELVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13271390 de Cúcuta en calidad (Suplente)

ARTÍCULO TERCERO: Representantes del nominador: Designar como representantes del nominador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Cúcuta a los siguientes funcionarios en orden:

- ✓ MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1090434427 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ YENY CATERIN HERNANDEZ ANGARITA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1090493281 de Cúcuta en calidad (Suplente)
- ✓ JUAN PABLO QUIROZ BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13277714 de Cúcuta en calidad (Principal)

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 025	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA No:	4

- ✓ MIGUEL ANDRES PINTO ARDILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090485502 de Cúcuta en calidad (Suplente)
- ✓ ERIC MANUEL NIÑO PINILLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1090393503 de Cúcuta en calidad (Principal)
- ✓ YURLEY BELEN HERNANDEZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60399902 de Cúcuta en calidad (Suplente)

ARTÍCULO CUARTO: Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a la funcionaria **MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1090434427 de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Presidente.

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




25 FEB 2021

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

Elaboró: Carlos Jaimes - Profesional Especializado Líder del SG-SST
 María F. Maldonado - Asesora
 Revisó: Víctor Montañez - Profesional Especializado
 Eliana Carrero - Subsecretaría Administración de Talento Humano
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

[Firma manuscrita]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No:	035	FECHA:	11 DE MARZO DE 2021	PAGINA N°:
			Página 2 de 2	

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-001-2021,"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021"*, en el artículo segundo párrafo segundo del artículo segundo se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV pues requiere contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para garantizar la prestación de los servicios Públicos en los diversos procesos a su cargo, situación que exige la movilización constante del personal al servicio del Municipio, visitas de campo y recorridos en obras, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de al menos siete o más vehículos de apoyo, para el logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano de la Alcaldía de Cúcuta, en especial la Secretaria General debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para las actividades que se desarrollan en la entidad, así como los demás funcionarios y asesores externos, realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que la Alcaldía de Cúcuta se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos en condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades que se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	035	FECHA: 11 DE MARZO DE 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

igualmente para los desplazamientos que realizan los demás funcionarios y asesores externos en sus labores propias del cargo.

La entidad no cuenta con vehículos propios suficientes y en condiciones adecuadas de servicio, ni dentro de su planta de servidores existe el personal necesario que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductores, mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios, teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es a todo costo.

Es por ello que para suplir la necesidad existente, se requiere el contratar el servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes secretarías de la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta en especial de la Secretaría General en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad en cada Comuna y en los distintos corregimientos que pertenecen al Municipio de San José de Cúcuta, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales, en razón de lo cual procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO DE GENERAL (A) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV correspondiente a la 2021R-13 **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL SERVICIO A TODO COSTO, QUE INCLUYA PEAJES, PARQUEO, GASOLINA, A.C.P.M., MANTENIMIENTO, RODAMIENTO, SEGUROS, REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES DEL CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA**, en la presente vigencia fiscal, conforme lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

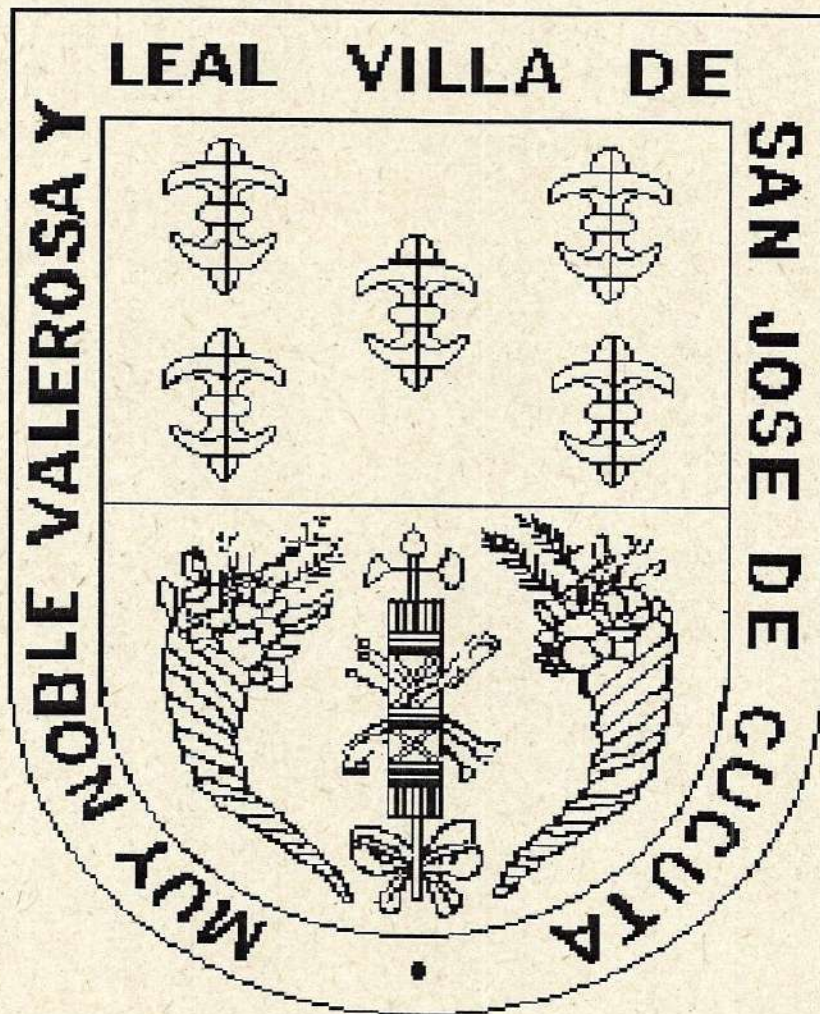
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

AM



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta